

RESOLUCIÓN de 14 de noviembre de 2007, de la Delegación del Gobierno de Málaga, por la que se hacen públicas las resoluciones y actos de trámites relativos a expedientes sancionadores en materia de Consumo.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, por el presente anuncio se notifica a los expedientados que seguidamente se relacionan los actos administrativos que se citan, haciéndose constar que para conocimiento íntegro del acto y constancia de tal conocimiento podrán comparecer en el Servicio de Consumo de Málaga, sito en Alameda Principal, 24, 2.ª planta, concediéndose los plazos de contestación y recursos que, respecto del acto notificado, a continuación se indican:

- Acuerdo de Iniciación: 15 días, alegaciones y pruebas, advirtiéndose que transcurrido dicho plazo sin formular alegaciones, el mencionado Acuerdo se considerará Propuesta de Resolución.
- Propuesta de Resolución o Trámite de Audiencia: 15 días, alegaciones
- Resolución: Un mes, recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Gobernación.
- Cambio de Instructor.
- Recurso y representación: 10 días, advirtiéndose que transcurrido dicho plazo sin subsanar y sin acreditar representación, se consideraría no presentado.

Núm. Expte.: 196/07.

Notificado: Don José Iván Moreno López, «Electrovida Molinillo».
Último domicilio: C/ Cruz del Molinillo, 33, Málaga.
Trámite que se notifica: Resolución.

Núm. Expte.: 726/07.

Notificado: Benalclean, S.L.
Último domicilio: C/ José Fernando Carvajal, 2, Campanillas (Málaga).
Trámite que se notifica: Resolución.

Núm. Expte.: 911/07.

Notificado: Ji Meyo, «Modas Yenny».
Último domicilio: Complejo Las Rampas, 10, D, 5-6, Fuengirola (Málaga).
Trámite que se notifica: Acuerdo de Inicio.

Núm. Expte.: 959/07.

Notificado: Restaurante Manolo, Fabteo Inversiones, S.L.
Último domicilio: Avda. de la Constitución, 18, San Pedro de Alcántara (Málaga).
Trámite que se notifica: Acuerdo de Inicio.

Málaga, 14 de noviembre de 2007.- El Delegado, José Luis Marcos Medina.

ANUNCIO de 16 de noviembre de 2007, de la Secretaría General Técnica, por el que se notifica la resolución adoptada por el Secretario General Técnico al recurso de alzada interpuesto por don Rafael Sánchez Castro, en nombre y representación de Reselgas, S.L., contra otra dictada por el Delegado del Gobierno de Sevilla, recaída en el expediente 41-000310-05-P.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, e intentada sin efecto la notificación personal a don Rafael Sánchez Castro, en nombre y representación de Resel-

gas, S.L., de la Resolución adoptada por el Secretario General Técnico al recurso administrativo interpuesto contra la dictada por el Delegado del Gobierno de la Junta de Andalucía en Sevilla, por la presente se procede a hacer pública la misma, al no haberse podido practicar en su domicilio, reproduciéndose a continuación el texto íntegro.

Se le comunica que el expediente administrativo se encuentra en las dependencias del Servicio de Legislación de esta Secretaría General Técnica (Plaza Nueva, 4, Sevilla), pudiendo acceder al mismo previa acreditación de su identidad.

«En la ciudad de Sevilla, a 10 de octubre de 2007.

Visto el recurso de alzada interpuesto y sobre la base de los siguientes antecedentes:

Primero. El Delegado del Gobierno de la Junta de Andalucía en Sevilla dictó la Resolución de referencia, por la que se le impone una sanción de 300 €, tras la tramitación del correspondiente expediente, por infracción en materia de protección al consumidor tipificada en el art. 71.8.3 de la Ley 13/03, de 17 de diciembre, de defensa y protección de los consumidores y usuarios de Andalucía.

En cuanto a los fundamentos de derecho, nos remitimos a la Resolución impugnada en aras del principio de economía procesal.

Segundo. Contra la anterior Resolución se interpuso recurso de alzada, en el que, en síntesis, se alegó:

- Que en el presente caso la persona que interpone la hoja de reclamación no tiene la condición de consumidor.
- Que a pesar de ello Reselgas, S.L., procedió a contestar.

Tercero. Con fecha 11.10.06 se presenta en el Servicio de Consumo de la Delegación del Gobierno recurso potestativo de reposición contra la desestimación presunta por silencio administrativo del recurso de alzada interpuesto el 12.4.06.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Esta Secretaría General Técnica es competente, por delegación del Consejero mediante la Orden de 30 de junio de 2004, para conocer y resolver el presente recurso, a tenor de lo dispuesto en los artículos 114.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (en adelante, LRJAP-PAC), y artículo 39.8 de la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía, en relación con el Decreto del Presidente 11/2004, de 24 de abril, sobre reestructuración de Consejerías, y el Decreto 199/2004, de 11 de mayo, por el que se aprueba la estructura orgánica de la Consejería de Gobernación.

Segundo. La recurrente fundamenta la presentación del recurso potestativo de reposición amparándose en el art. 44.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, al entender que en aquellos procedimientos en los que la Administración ejercite potestades sancionadoras, el silencio administrativo, esto es, la falta de resolución expresa, producirá la caducidad del mismo y por consiguiente el archivo de las actuaciones.

Pero no procede la aplicación del precepto mencionado, ya que si bien es cierto que el artículo al que alude la expedientada hace referencia al silencio administrativo en los procedimientos iniciados de oficio, no es menos cierto que el mismo no procede para el caso de silencio administrativo en la resolución de los recursos.